
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 2/2016, relativo al Consorcio de Comunicación Local y entes dependientes, ejercicio 2012

Barcelona, 16 de marzo de 2016

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 2/2016, relativo al Consorcio de Comunicación Local y entes dependientes, ejercicio 2012, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por la síndica Maria Àngels Servat como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 28 de enero de 2016.

El trabajo es una fiscalización de regularidad de la Cuenta general del Consorcio de Comunicación Local, que incluye las cuentas anuales del mismo Consorcio y las de Agència de Comunicació Local, SA (ACL), y la revisión de las cuentas anuales de Compañía de Emisiones y Publicidad, SA (CEPSA), para verificar que se presentan de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que este marco contiene. También incluye la comprobación de que durante el período fiscalizado el Consorcio y sus entes dependientes han desempeñado su actividad de acuerdo con la normativa que les es de aplicación.

El Consorcio es un ente de carácter local, constituido el 19 de septiembre de 1994 con la finalidad de promover las actividades de las emisoras de radio municipales produciendo y fomentando sus programaciones y, en general, todas las operaciones relativas al ámbito de la comunicación local. Los entes consorciados, a 31 de diciembre de 2012, eran la Diputación de Barcelona, el Área Metropolitana de Barcelona, EMUC (Emisoras Municipales de Cataluña) y 144 ayuntamientos catalanes.

Para llevar a cabo su finalidad, el 21 de noviembre de 1994 el Consorcio constituyó ACL. ACL creó una programación radiofónica, con emisiones a partir de marzo de 1995, que se puso a disposición de las emisoras municipales con la denominación comercial de COMRàdio.

El Consorcio, a través de ACL, gestionaba veintidós frecuencias de FM en régimen de concesión administrativa, en virtud de la Resolución PRE/3315/2006, de 17 de octubre. Esta resolución fue impugnada por la Asociación Catalana de Radio, y el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la declaró nula en la sentencia 262, de 30 de marzo de 2011. Como consecuencia, el 1 de septiembre de 2012 el Consorcio suspendió con carácter definitivo la emisión de su oferta programática.

Por otro lado, ACL era propietaria en un 99,9% de CEPSA, empresa que se constituyó el 2 de octubre de 1952, adquirida con el objetivo de emitir la programación de ACL a través de la onda media. Las demás acciones de CEPSA (0,1% del capital) se repartieron entre diez accionistas privados.

El 19 de diciembre de 2012, el Consejo de Administración de ACL aprobó la cesión global de sus activos y pasivos a Xarxa Audiovisual Local, SL (XAL), sociedad participada íntegramente por la Diputación de Barcelona, con efectos de 1 de enero de 2013, hecho que supuso, en la práctica, la finalización de las actividades de la sociedad y su disolución, formalizada en escritura pública el 19 de diciembre de 2013. Durante el ejercicio 2012, la sociedad realizó ajustes en la valoración de los activos basados en sus mejores estimaciones, hecho que dejó los fondos propios en 49.779 €. La disolución efectiva de ACL se produjo el 9 de enero de 2014.

Posteriormente, también se acordó la disolución de CEPSA y del Consorcio, el 25 de febrero de 2015 y el 26 de marzo de 2015, respectivamente. A 31 de diciembre de 2015, la disolución del Consorcio estaba todavía en fase de ratificación del acuerdo por parte de las entidades consorciadas.

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en el informe, detallados en su introducción, la opinión de la Sindicatura es que las cuentas anuales del Consorcio de Comunicación Local y las de sus entes dependientes, ACL y CEPSA, expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera a 31 de diciembre de 2012, y también de los resultados correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables que este marco contiene.

Se pone un especial énfasis en el hecho de que las cuentas anuales del Consorcio y de sus entes dependientes han sido elaboradas bajo el principio de empresa en funcionamiento con la finalidad de mostrar con más claridad la imagen fiel de la actividad llevada a cabo por las entidades durante el ejercicio 2012, pese al acuerdo de disolución de ACL con efectos de 1 de enero de 2013, y los acuerdos de 2015 de disolución del Consorcio y de CEPSA. Sin embargo, esta cuestión no ha modificado la opinión de la Sindicatura.

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se pueden destacar del trabajo de fiscalización:

- Los Estatutos del Consorcio no definían la inspección de la contabilidad de sus entes dependientes. Tampoco preveían el control de eficacia o comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, ni el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los servicios o inversiones.
- La Cuenta general del Consorcio, aprobada por el órgano competente en el plazo establecido, no incluía las cuentas anuales de CEPSA como documentación complementaria, en contra de la normativa aplicable. El Consorcio tampoco envió al Departamento

de Gobernación y Relaciones Institucionales la información del presupuesto y la liquidación del ejercicio 2012, ni la suya ni la de sus entes dependientes.

- CEPESA nunca estuvo dada de alta en el Registro de entes locales, en contra de la normativa reguladora.
- Durante el ejercicio 2012, ACL contrató como indefinidos a cuarenta y cuatro trabajadores que prestaban servicios a ACL a través de tres compañías. También contrató al director de informativos y al director comercial bajo el régimen de relación laboral de alta dirección. CEPESA, por su parte, contrató a una persona vinculada previamente a XAL, entidad pública empresarial. Estas contrataciones contravienen la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2012.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.
El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.